

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 145 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
CELEBRADA EL JUEVES 11 DE JULIO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Abogado Jefe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Ministro de Fe Subrogante, don Isaac Telias Ergas;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

145-01-910711 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 034.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	99678-K		12798	5.350,-
	11974-7,12795-2 93490-3,2012-2 y 13459-2		12799	147.422,-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de la operación:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	89639-4,91377-9 y 91962-9		12748	4.996,-
	5917-7		12754	24.000,-
	13869-6 y 14090-9		12784	56.000,-

145-02-910711 - Casa de Cambios - Revoca autorización para operar como tal - Memorándum N° 26 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que por carta de fecha 28 de mayo de 1991, la Casa de Cambios , ha solicitado que se revoque la autorización concedida por el Banco Central de Chile, para operar como tal.

La Casa de Cambios . ha dado cumplimiento a las exigencias impuestas por este Organismo para revocar la autorización concedida, por lo que la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propone acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó, a petición de los interesados, revocar la autorización otorgada a Casa de Cambios código 86, para operar como tal, y consecuentemente dejar sin efecto su inscripción en el Anexo N° 2, Capítulo IV, Título I y en el Título V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

145-03-910711 - Casa de Cambios - Revoca autorización para operar como tal - Memorándum N° 27 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que por carta de fecha 16 de mayo de 1991, la Casa de Cambios , ha solicitado que se revoque la autorización concedida por el Banco Central de Chile, para operar como tal.



La Casa de Cambios ha dado cumplimiento a las exigencias impuestas por este Organismo para revocar la autorización concedida, por lo que la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propone acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó, a petición de los interesados, revocar la autorización otorgada a Casa de Cambios código 92, para operar como tal, y consecuentemente dejar sin efecto su inscripción en el Anexo N° 2, Capítulo IV, Título I y en el Título V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

145-04-910711 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

145-05-910711 - Ratifica lo obrado por el Presidente del Consejo, en relación con el aumento de capital de este Banco - Memorándum N° 063 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo ratificó el Oficio Ord. N° 09898 del 27 de junio de 1991, enviado por el Presidente del Consejo al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, relacionado con el aumento de capital del en el cual se establece, entre otras cosas, que en opinión de este Banco Central dicho aumento de capital no compromete el cumplimiento de la obligación subordinada que dicha empresa adeuda al Banco Central.

Este Acuerdo se aprobó con la abstención del Consejero don Juan Eduardo Herrera.

145-06-910711 - Instrucción al Director de Operaciones para autorizar prepagos acogidos a cláusula 5.12 - Memorándum N° 272 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones hizo presente que en los contratos de renegociación de la deuda externa se incorporó la cláusula 5.12, la cual

posibilita que los deudores de dichos contratos puedan convenir en forma individual con uno o más de sus acreedores el "prepago en pesos" de su deuda. Los deudores para utilizar esta cláusula requerirán de una autorización previa del Banco Central.

Las actuales condiciones internas y externas que afectan las operaciones con pagarés de la deuda externa hacen aconsejable una utilización ordenada de las disposiciones a que se refiere la mencionada cláusula 5.12.

Consecuentemente, para que el país obtenga los mayores beneficios posibles en la aplicación del mecanismo de "prepago en pesos" es indispensable que el Banco Central regule tanto el volumen como la oportunidad en que los diversos deudores puedan hacer uso de este mecanismo.

El Consejo acordó instruir al Director de Operaciones para que autorice a las empresas del sector público, que sean deudores afectos a las disposiciones de los contratos de renegociación de deuda externa, para operar por la Sección 5.12 de dichos contratos, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Monto global a autorizar: US\$ 50 millones.
- b) Plazo máximo para que se materialicen las operaciones: 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.
- c) Las empresas del sector público que deseen acogerse a estas disposiciones deberán presentar su solicitud a la Dirección de Operaciones acompañando carta del Ministerio de Hacienda que los autorice expresamente para hacer uso de la Sección 5.12 de los contratos de renegociación de deuda externa, con indicación del monto correspondiente.

145-07-910711 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 27 del 5 de julio de 1991, al Gerente de Contabilidad y Finanzas, don Francisco García Letelier, para viajar el 10 de julio de 1991, por 15 días, a Caracas, Venezuela, para asistir a Seminario del Fondo Monetario Internacional.

145-08-910711 - Citibank N.A. - Cálculo del Dólar Observado - Memorandum N° 065 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Director de Política Financiera, quien teniendo presente que el Citibank N.A. realizó una operación de venta de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico,

4c


determinó excluir dicha operación, para la determinación del precio del dólar observado calculado el 10 de julio de 1991, que rige el 11 de julio de 1991.



ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Vicepresidente



ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero



ISAAC TELIAS ERGAS  
Ministro de Fe Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 145-04-910711

mip.-  
8329P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR Y DE SOLICITUD DE

EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 28/91 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
SEGUROS Y REASEGUROS	Seguro ISE. CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.  (Inscrita)	US\$ 69.403.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima total de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera del Dique Flotante Valparaíso III, incluyendo materiales útiles, equipos y maquinarias, según Plan de Pagos que se indica:  Monto asegurado    Tasa%    Valor Prima  US\$10.410.000.-    0,6584187    US\$58.191.75 (prima) + US\$10.349.64 (IVA s/ US\$57.498) +            861.61 (Interés)  US\$69.403.00.-  Plan de Pagos: Valor cuota US\$    Vencimiento cuota  1a 17.221.00.-    01.07.91 2a 17.304.00.-    01.10.91 3a 17.394.00.-    01.01.92 4a 17.481.00.-    31.03.92  Período cubierto: 01.04.91 al 01.04.92.  Operación sujeta a presentación del comprobante de pago de IVA en M/E por parte de la Compañía de Seguros dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de adquisición de las divisas	- Carta - Póliza 567 - Mandato Irrevocable.

ASISTENCIA TECNICA

Asistencia Técnica USS 52.800.-

AT-1625

D-1295 28.5.91

D-1295 28.6.91

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ALLEN BRADLEY CO. INC. de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la revisión del Sistema de Seguridad de la Caldera de Poder/Recuperadora y del Horno de Cal de la Planta de Celulosa

Deben presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.  
Validez: 09.09.91

Fundamento :

con fecha 29 de Abril de 1991 suscribió un Contrato con la firma norteamericana citada, de asesoría técnica en la revisión del sistema de seguridad de la Caldera de Poder y del Horno del Cal del Proyecto

- Carta
- Contrato
- Anexo 2
- Informe favorable Departamento Técnico de Comercio Exterior.

Asistencia US\$ 100.000.-  
Técnica

AT-1626

D-1398 10.06.91

D-1398 28.6.91

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los señores The IPC COMPANY de USA, Servicios de Consultoría en el Proyecto de REVAMPING (modernización y actualización) del Catalizador FCC.

Deben presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 03.02.92

Fundamento :

ha suscrito un Contrato con los consultores norteamericanos, de asesoría técnica en la selección de proveedores, evaluación de propuestas y servicios de adquisición para el Motor y Compresor de Gas de la Sección de Recuperación de Vapores y evaluación de estos equipos existentes en la Refinería, como asimismo administración del Proyecto y servicios de coordinación.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de  
, para el año 1991.-

- Carta
- Anexo 2
- Contrato
- Informe favorable Departamento Técnico de Comercio Exterior.





FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS

Pago US\$495.500.-  
arriendo  
B/T TACORA

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa "TACORA NAVIGATION COMPANY LTD " de Chipre, Contrato de arrendamiento del B/T Tacora para servicios de Cabotaje en nuestro país, cuyo detalle es el siguiente:

Del 1 al 12.1.91 (12 días ) a US\$ 8.000 por día US\$ 96.000.-  
Del 13.1.91 al  
28.2.91 (47días) a US\$ 8.500 por día US\$ 399.500.-  
TOTAL US\$ 495.500.-

Validez: 10.08.91.-  
Autorizaciones anteriores

Año 1990 US\$ 328.000.-  
Año 1991 US\$ 160.000.-

- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación N° 161146.

- Carta  
- Certificado de Directemar  
- Contrato  
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior.

D-1450 17.06.91  
D-1450 28.06.91

Compra de Software US\$ 154.583.-

VA-1037

Solicitud para que no se considere dentro del límite de sus tenencias el monto de moneda extranjera que se indica, para pagar a SWIFT TERMINAL SERVICES S.A. de Bélgica, la componente intelectual de 2 Software internados al país mediante Declaración de Importación N° 117.796 de fecha 22 de Noviembre de 1990.

Deben presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.12.24, concepto 011, acompañando copia de esta autorización y factura correspondiente.

Validez: 10.08.91.-

- Carta
- Declaración de Importación N° 117796 del 22.11.90.-
- Contrato
- Informe favorable
- Depto. Técnico Comercio Exterior.

